

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. NOTA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DEVOLVIENDO TERNA DE CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS(AS) PROPIETARIOS (AS) DE LA CÁMARA ESPECIALIZADA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES, CON SEDE EN SAN SALVADOR. II. INFORME DE DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN JURISDICCIÓN DE VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES. III. SUPPLICATORIO 192-S-2016. IV. ESCRITO PRESENTADO POR JUEZ DE PAZ DE ANTIGUO CUSCATLÁN. V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL: a) Informativo D-02-PJ-14 instruido contra el licenciado Juan Carlos Piche Vásquez. b) Informativo D-03-OA-15 instruido contra la licenciada Ana Isabel Orellana Delgado. c) Informativo D-12-AM-12 instruido contra el licenciado Manuel de Jesús Arévalo Clemente. d) Informativo D-38-AG-12 instruido contra el doctor Gilberto Asturias. **VI. VARIOS:** a) Informe de la Unidad Técnica Central sobre gestiones realizadas para proceder al reinstalo de los señores Karla Georgina Laínez Lara y Juan Carlos Ortiz González. **Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se deja constancia del ingreso al salón de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrada Rivas Galindo hace observación respecto del tema de devolución de ternas ya se realizó y por su parte, no debería de incorporarse en el Convenio sino ser parte de una reforma de ley. Magistrada Dueñas solicita incorporar como punto el conocimiento del escrito enviado por el Juez Palma Trejo de Antiguo Cuscatlán sobre problemas con desalojo ordenado por la Sala de lo Constitucional. Magistrada Rivas Galindo solicita se incorpore informe de la Dirección de Talento Humano sobre contratación de empleados en nuevos juzgados de violencia contra la mujer. **Se aprueba con once votos.** I) NOTA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. Habiéndose entregado previamente el contenido de la nota así como sus consideraciones, se devuelven ratificadas unánimemente las Ternas para Magistrados propietarios para una vida libre de violencia y discriminación

para las mujeres con sede en esta ciudad. Magistrada Regalado como integrante de la Comisión de enlace, informa que el día viernes próximo tienen programada reunión con el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y por tanto, propone que el punto de este día sea colocado después de aquella reunión. Magistrada Rivas Galindo considera que como Pleno deben de tomar una posición respecto de los argumentos del CNJ para devolver las ternas, ya examinadas por esta Corte, esto antes de participar en la reunión del próximo viernes. Por su parte, Magistrada Sánchez de Muñoz propone realizar la reunión del viernes siguiente y con los argumentos vertidos en ella, abordar la postura institucional. **Se retira punto a espera de reunión con CNJ. II)**

**INFORME DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PARTE DE DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.** Magistrada Rivas Galindo indica que a petición de Magistrado Blanco, se rindió informe por parte de la Dirección de Talento Humano sobre que no ha habido injerencia de ningún Magistrado para efectuar el proceso de contratación y la intervención de su persona, ha sido para monitorear el cumplimiento de etapas. Señala que el proceso de contratación después de la permanencia en periodo de prueba de los empleados, como funciona actualmente el ciclo, depende de los jueces el nombramiento y esto en ocasiones, ha evidenciado la práctica de que los jueces no aceptan a los empleados que cumplieron el proceso de selección y escogen a su propio equipo. Esto estará pendiente de definirse por el Pleno si

se darán indicaciones sobre estas prácticas. Interviene Magistrada Dueñas indicando que la Dirección de Talento Humano para el personal de juzgados señala el límite mínimo de edad de veinticinco años y por eso no se les nombra. Pide que la Comisión de Modernización retome el tema y lo presente ante el Pleno a fin de agilizar las acciones de personal que están poco atendidas, y que la actualización de los Manuales de Unidad Técnica Central pueden colaborar con las jurisdicciones. III) SUPPLICATORIO 192-S-2016. Se presenta el análisis realizado a toda la documentación sobre requerimiento de que se conceda la extradición del ciudadano salvadoreño Ricardo Orlando Vidaurre Chicas, por los Estados Unidos de América, abordando desarrollo del procedimiento, posiciones de los intervinientes, legislación aplicable, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República y de la normativa internacional. Respecto de la aplicación de una pena no permitida, se analiza el que la pena es perpetua y no hay libertad condicional. Se discute el tema de otorgamiento de garantías por parte del país requirente, concluyéndose que está sujeta a condiciones. **Posterior al análisis realizado se llama a votar por establecer declarar procedente la extradición del ciudadano salvadoreño Ricardo Orlando Vidaurre Chicas, mencionado también con todos los alías que constan en el expediente, se condiciona la extradición y entrega del señor Vidaurre Chicas a que el Gobierno de Estados Unidos de América rinda garantías expresas que si fuese**

condenado penalmente, no será aplicada una pena de prisión perpetua; asimismo, si le fuese impuesta una pena de prisión, que su tiempo de cumplimiento no fuese tan prolongada que pudiese constituir -de una manera alterna- en un periodo de internamiento de por vida; pues, de esta forma se solventará lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución de la República de El Salvador y se otorga el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que se efectúe la respectiva comunicación a la Embajada de Estados Unidos de América, ya que en caso de que no fuesen otorgadas las garantías solicitadas, tal incumplimiento significaría la denegatoria de la extradición: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del salón de Magistrado López Jerez.** IV) ESCRITO PRESENTADO POR JUEZ DE PAZ DE ANTIGUO CUSCATLÁN. Se da lectura al escrito mediante el cual el señor Juez requiere al Pleno que de manera oficial se le responda si el cumplir la sentencia de la Sala de lo Constitucional legitima la censura pública dictada contra su persona por parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Se discute no estar dentro de las facultades del Pleno la respuesta solicitada; sin embargo, ante las declaraciones del Juez de hoy por la mañana donde el

funcionario expresa no se le está apoyando por la Policía Nacional Civil para realizar el desalojo. Se recuerdan las competencias que tiene el mismo funcionario a través de sus propias resoluciones judiciales para requerir el acompañamiento de las fuerzas policiales. Advertido que ha sido el hecho de que no hay otro requerimiento al Pleno más que el que se ha relacionado sobre la censura pública, se propone dar respuesta a lo requerido sobre la falta de competencia de este Pleno para pronunciarse sobre su petición. **Se instruye dar respuesta en los términos discutidos.** En otro aspecto, Magistrada Rivas Galindo deja constancia que en la decisión del informativo seguido contra la licenciada Ana María Cordon el Pleno acordó cambiar la calificación de la infracción y levantar la medida de suspensión y tanto su persona como las Magistradas Regalado y Velásquez, desean dejar constancia en acta, que han razonado su voto en contra de la decisión del Pleno. V) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-02-PJ-14 instruido contra el licenciado Juan Carlos Piche Vásquez. Se conoce de la denuncia presentada en contra del profesional por haber cobrado honorarios y no realizar el trabajo para el cual fue contratado. Con la prueba documental agregada logra evidenciarse que el investigado incumplió el mandato para el cual fue contratado. **Se llama a votar por suspender por el término de un año al licenciado Juan Carlos Piche Vásquez en el ejercicio de la abogacía: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor

Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. b) Informativo D-03-OA-15 instruido contra la licenciada Ana Isabel Orellana Delgado. En razón de la condena penal pronunciada por el Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador a sufrir pena de prisión por el término de un año, posteriormente modificada a trabajos de utilidad pública, se tuvo por comprobada la participación directa de la licenciada Orellana Delgado, en el delito de remoción o alteración de linderos. Cuestionan Magistrados el aspecto moral de la conducta privada de un profesional cuyo elemento es básicamente subjetivo, exigiendo dotar de contenido la propuesta de la Sección. Siendo que hay una declaratoria de responsabilidad penal debe trabajarse en determinar varios aspectos de la condena. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa su acuerdo que con la condena penal puede haber una condena de carácter administrativo y dotar de contenido el valor jurídico indeterminado de la conducta notoria y la conducta inmoral. **Se retira proyecto.** c) Informativo D-12-AM-12 instruido contra el licenciado Manuel de Jesús Arévalo Clemente. Se informó por Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad reporta a la profesional por haber autenticado escrito de poder por persona que se encontraba fuera del país. Se comprobó la infracción a la Ley de Notariado. **Se llama a votar por inhabilitar al licenciado Manuel de Jesús Arévalo Clemente por el término de tres**

**años, en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado: ocho votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciada Rivera Márquez.

**Magistrada Regalado indica razonará su voto.** d) Informativo D-38-AG-12

instruido contra el doctor Gilberto Asturias. Se refiere que el notario autorizó escritura pública de compraventa, donde actuaba apoderada administrativa de los señores René Romero Rodríguez y Gilberto Rodríguez, y este último ya había fallecido. **Se llama a votar por exonerar al doctor Gilberto Asturias**

**en el Ejercicio de la Función Pública Notarial sobre la denuncia de la causal de mala conducta profesional y suspenderlo por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado al haber incumplido lo prescrito**

**en el artículo 1902 del Código Civil: once votos.** Autorizan con su voto los

Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado

Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado

Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Retoma Magistrado Presidente el

informe del **punto de Varios** que refiere el conflicto que se mantiene en el

Juzgado de San José Las Flores, donde el Juez José Vinicio Contreras Ticas

no reinstala a empleados en plena desobediencia del fallo del Tribunal del

Servicio Civil. **Se acuerda con nueve votos, el remitir esta situación con**

toda la documentación con la que se cuente, para que analicen la conducta demostrada por el funcionario judicial y así se tome decisión al respecto de la misma. Se propone además elaborar circular al demos judicial sobre el cumplimiento de los fallos administrativos dictados por autoridad competente, los que si bien pueden ser sujetos al sistema de recursos previstos en las leyes de la materia, solo suspenden actos cuando se han proveído medidas cautelares de suspensión por parte del Tribunal que conozca de los recursos planteados. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.